



Resolución Directoral

Ilo, 26 de Marzo del 2024

VISTO, El Memorandum N° 157 -2024-GRM-DIRESA-DRISI-H.ILO-DIR; INFORME N° 040-2024-GRM/DIRESA/DRISI-H.ILO-GC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover la condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Octava Política del Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud" cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector Salud;

Que, el numeral 6.1 Disposición Especificas de la precitada Directiva, señala que la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el Titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01 Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la seguridad del Paciente, teniendo como objetivo implementar las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de contribuir con las disminución de los riesgos durante la atención de salud a través de la implementación de las practicas seguras;

Que, mediante el documento de **VISTO**, el Director del Hospital, comunica que se ha aprobado el Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Ilo periodo 2024; por lo que se le indica se sirva proyectar la Resolución Directoral respectiva;

De conformidad con lo dispuesto mediante, Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y de acuerdo con el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Ilo aprobado con Ordenanza regional N° 006-2011-CR/GRM, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 002-2023-GRSM-DRSI/DE., Resolución Ejecutiva Directoral N° 058-2023-GRM-DIRESA/DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, el “**CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – HOSPITAL ILO PERIODO 2024**”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° El Titular Responsable IPRESS y el Responsable del Comité Gestión de la Calidad deberá de hacer cumplir el **Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Ilo**.

ARTICULO 3° DISPONER, la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO - HOSPITAL ILO

.....
M.C. PERCY GABINO SALAS CONDORI
C.M.P.: 50887
DIRECTOR

c.c. Dirección
Adm.
AS. Leg.
INTERESADOS
Arch.